Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0195

Inadmítase la reforma de la demanda (archivo 19), so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Otórguese nuevamente el poder, dejando especificado en él, la nueva conformación del extremo pasivo.

2.- Manifieste si conoce la existencia de otros herederos determinados del fallecido José Ignacio Peña Serrato, aparte de Milton Ignacio Peña Ávila. En caso afirmativo, haga los ajustes pertinentes en el escrito de demanda y en el poder. Asimismo, **suministrará** los datos de contacto de aquellos en el acápite de notificaciones.

Notifíquese,

El Juez,

J (3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 03/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 82 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP